

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Octubre de 1921.

Se han alejado de nuestras costas occidentales, volviendo otra vez al Atlántico, las presiones débiles, y las altas, formando un anticiclón bastante bien caracterizado, se halla en el Me-

diterráneo superior y Sur de Francia. El tiempo mejora en España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Águilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla, Badalona.

Piende a mejorar el tiempo en todas nuestras costas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de ca 9			
1	706,4	14,3	95	N.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 21,5
7	707,0	13,8	91	NE.....	2=Muy flojo...	12,1	Idem.	Idem mínima a la idem..... 13,1
13	707,5	20,4	75	»	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,0
18	707,3	18,8	79	NNE....	1=Ventolina...	»	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 150

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOGROÑO

PUEBLO DE ALDEANUEVA

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al tercer trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agapito López, 6,49 pesetas.
 Antonio Gómez, 3,44.
 Basilio Casuso, 2,61.
 Benigna Gutiérrez, 3,37.
 Casto Goicoechea, 4,68.
 Constantina Ocón, 8,11.
 Darío Mateo, 15,36.
 Elisa Marino, 12,23.
 Fulgencio Baroja, 7,26.
 Faustino Norte, 4,05.
 Higinio Ruiz, 4,15.
 Manuel Serrano, 2,18.
 Manuel Torres, 3,30.
 Nicolasa Quemada, 3,74.
 Pedro Falcón, 3,62.
 Sinforosa Fernández, 2,44.
 Salustiano Catalán, 6,12.
 Victoriano Ramos, 2,56.
 Víctor Gutiérrez, 3,12.

Logroño, 11 de Enero de 1921.—
 El Recaudador, Federico Adán.

P—2912

100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan

Agapito López, 6,49.
 Antonio Gómez, 3,44.
 Basilio Casuso, 2,61.
 Benigna Gutiérrez, 3,37.
 Casto Goicoechea, 4,68.
 Constantino Ocón, 8,11.
 Darío Mateo, 15,36.
 Elisa Marino, 12,23.
 Fulgencio Baroja, 7,26.
 Faustino Norte, 4,05.
 Higinio Ruiz, 4,15.
 Manuel Serrano, 2,18.
 Manuel Torres, 3,30.
 Nicolasa Quemada, 3,74.

Pedro Falcón, 3,62.
 Sinforosa Fernández, 2,47
 Sanstiano Catalán, 6,12.
 Victoriano Ramos, 2,56
 Víctor Gutiérrez, 3,12.
 Logroño, 8 de Abril de 1921.—
 El Recaudador, Federico Adán.
 P.—2911

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al cuarto trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Corpus Pérez, 2,33.
 Benita Mirasola, 0,58.
 Encarnación Castillejo, 1,74.
 Francisco Vergara, 2,90.
 Fernando Pérez, 2,33.
 Fernando Fernández, 2,33.
 Gregorio Pérez, 2,39.
 Hilario Ruiz, 2,03.
 Ildefonso Ruiz, 2,03.
 Juan Cruz Castillejos, 1,74.
 Julián Gutiérrez, 3,21.
 Julián Gutiérrez, 3,21.
 Modesto Ruiz, 2,60.
 Pablo Pérez, 2,33.
 Patricio Pérez, 2,33.
 Patricio Pérez, 2,34.
 Pedro Pérez, 1,74.
 Rosa Castillejos, 1,75.
 Telesforo Jiménez, 1,15.

Logroño, 11 de Enero de 1921.—
 El Recaudador, Federico Adán.
 P.—2910

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débi-

tos de contribución urbana pertenecientes al cuarto trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Corpus Pérez, 2,23 pesetas.
 Benito Miranda, 0,58.
 Encarnación Castillejos, 1,74
 Francisco Vergara, 2,90.
 Fernando Pérez, 2,33.
 Fernando Fernández, 2,33.
 Gregorio Pérez, 2,39.
 Hilario Ruiz, 2,03.
 Ildefonso Ruiz, 2,03.
 Juan Ruiz Castillejos, 1,74.
 Julián Gutiérrez, 3,21.
 Julián Gutiérrez, 3,21.
 Modesto Ruiz, 2,60.
 Pablo Pérez, 2,33.
 Patricio Pérez, 2,34.
 Pedro Pérez, 1,74.
 Rosa Castillejos, 1,75.
 Telesforo Jiménez, 1,15.

Logroño, 8 de Abril de 1921.—El
 Recaudador, Federico Adán.
 P.—2909

PUEBLO DE ALFARO

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al tercer trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Carmelo Arellano, 2,18.
 Juan Alfaro, 2,46 pesetas.
 Martín Arellano, 3,78.
 Pedro Arellano, 2,62.
 Salvador Arriaza, 44,03.
 Juana Ascarza, 35,74.
 Miguel Benito, 4,37.
 Camilo Castilla, 2,40.
 Basilio Casuso, 3,20.
 Antonio Deria, 15,22.
 Cayo Escudero, 9,23.
 Estanislao Fraile, 3,36.
 Victoriano García, 2,39.
 Bernardino Gil, 2,45.
 María Gómez, 4,32.
 Ramón Hernández, 4,91.
 Juan Felipe Hijón, 3,45.
 Felipe Jiménez, 2,50.
 Sinforiano Jiménez, 3,47.
 Francisco Mancocha, 2,30.
 Eulogio Martínez, 2,77.
 Josefa Montenegro, 3,10.
 Maximino Muñoz, 2,34.
 Vicente Romanos, 2,68.
 Jorge Sesna, 2,18.
 Manuel Sesna, 2,50.
 Emilio Velasco, 4,32.
 Logroño, 31 de Diciembre de 1921.
 El Recaudador, Federico Adán.
 P.—2902

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al cuarto trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos

al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan

Juan Alfaro, 2,46 pesetas.
Carmelo Arellano, 2,18.
Martín Arellano, 3,78.
Pedro Arellano, 2,62.
Salvador Ariazu, 44,02.
Juana Ascarza, 33,74.
Miguel Benito, 4,37.
Camilo Castilla, 2,40.
Basilio Casuso, 3,20.
Antonio Dotia, 15,22.
Cayo Escudero, 9,23.
Estanislao Fraile, 3,56.
Victoriano García, 2,39.
Bernardino Gil, 2,45.
María Gómez, 4,32.
Ramón Hernández, 4,91.
Juan Felipe Hijón, 3,46.
Felipe Jiménez, 2,50.
Sinforiano Jiménez, 3,47.
Francisco Mancebo, 2,30.
Eulogio Martínez, 2,77.
Josefa Montenegro, 3,50.
Maximino Muñoz, 2,34.
Vicente Romanos, 2,08.
Jorge Sesma, 2,18.
Manuel Sesma, 2,50.
Emilio Velasco, 4,32.
Logroño, 30 de Marzo de 1921.—
El Recaudador, Federico Adán.
P—2908

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al tercer trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse se

les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Magdalena López, 2,77 pesetas.
Gabino Marqués, 2,77.
Logroño, 31 de Diciembre de 1921.
El Recaudador, Federico Adán.
P—2906

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al cuarto trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan

Magdalena López, 2,77 pesetas.
Gabino Marqués, 2,77.
Logroño, 30 de Marzo de 1921.—
El Recaudador, Federico Adán.
P—2907

PUEBLO DE CALAHORRA

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al tercer trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Deudores que se citan.

Ricardo Aspiazú, 2,62 pesetas.
Matías Baroja, 2,18.
Veronanda Veloz, 47,51.
Compañía Berdiarán, 52,83.
Jacoba Fernández, 3,05.
Carmen Gómez, 7,81.
Valentina González, 4,75.
Manuel Herce, 3,49.
Melchor Jiménez, 6,94.
Agapito Lavega, 11,56.
Juan López, 2,23.
Anacleto Marín, 4,62.
Esteban Marín, 3,75.
Juana Marín, 6,30.
Narciso Medrano, 11,88.
Antonio Oliván, 6,55.
Tomás Oliván, 8,05.
Engracia Palamós, 4,43.
Fidel Roqués, 4,19.
Eduardo Setién, 10,32.
Luis Ugarte, 9,76.
Julián Zorzano, 13,86.
Cándido Gurrea, 5,99.
Galo García, 1,01.
Jonaro López, 1,65.
Eusebio Margado, 1,51.
María Navas, 1,05.
Trifón Vieioso, 1,01.
Logroño, 16 de Enero de 1921.—
El Recaudador, Federico Adán.
P—2916

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al cuarto trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-

han satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Ricardo Azpiazu, 2,62 pesetas.
 - Matías Baroja, 2,18.
 - Veremundo Vellot, 47,54.
 - Compañía Bardiarán, 52,83.
 - Jacoba Fernández, 3,05.
 - Carmen Gómez, 7,85.
 - Valentina González, 4,75.
 - Manuel Herce, 3,49.
 - Melchor Jiménez, 6,94.
 - Agapito Lavega, 11,56.
 - Juan López, 2,23.
 - Anacleto Marín, 4,62.
 - Facunda Marín, 3,75.
 - Juana Marín, 6,30.
 - Mauricio Medrano, 11,88.
 - Antonio Oliván, 6,55.
 - Tomás Oliván, 8,05.
 - Engracia Palacios, 4,43.
 - Vidal Roqués, 4,19.
 - Eduardo Setién, 10,32.
 - Luis Ugarte, 9,96.
 - Julián Zorzano, 13,86.
 - Cándido Gurrea, 5,99.
 - Galo García, 1,01.
 - Genaro López, 1,65.
 - Emilio Mangado, 1,51.
 - María Narxas, 1,01.
 - Trifón Viñoso, 1,01.
- Logroño, 31 de Marzo de 1921.—
El Recaudador, Federico Adán.

P—2915

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al tercer trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Ignacio Marín, 3,05 pesetas.
 - Manuel Miranda, 3,05.
 - Obra Pía de Salas, 2,18.
 - Timoteo Rivas, 4,13.
 - Vidal Roqués, 7,36.
 - Pedro Roqués, 16,02.
 - Jerónimo Sánchez, 3,79.
 - Joaquín Serrano, 12,80.
 - Luis Ugarte, 6,42.
- Logroño, 16 de Enero de 1921.—
El Recaudador, Federico Adán.

P—2914

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al cuarto trimestre de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Ignacio Marín, 3,05 pesetas.
- Manuel Miranda, 3,05.
- Obra Pía de Salas, 2,18.
- Timoteo Rivas, 4,13.

- Vidal Roqués, 7,36.
 - Pedro Roqués, 16,02.
 - Jerónimo Sánchez, 3,79.
 - Joaquín Serrano, 12,80.
 - Luis Ugarte, 6,42.
- Logroño, 31 de Marzo de 1921.—
El Recaudador, Federico Adán.

P—2913

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL

Don Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyente que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta que tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban celebrarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto expongo al presente edicto, a fin de que llegué a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforma a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Nombres de los contribuyentes y descripción de las fincas embargadas.

Número 83.—Francisco Larrel Vélez. Un campo, sito a la partida Escornalls, de extensión un jornal y seis porcas; linda: a Oeste, con Ginés Portu; Mediodía y Poniente, con José Carcolse, y Norte, con José Canals.

Número 89.—Anrés Altimir Lanza. Un yermo, antes viña, sito a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: a Oeste, con Pedro Pallas; Mediodía y Poniente, con Juan Isern, y Norte, con Ignacio Nequi.

Número 91.—Ignacio Barral Nequi. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión dos jornales; linda: a Oeste y Poniente, con camino comunal; Mediodía, con Antonio Barral, y Norte, con José Campi.

Número 92.—Valentín Bonet Porta. Un yermo, antes viña, a la partida Barrada, de extensión un jornal; linda: a Oeste, con un barranco; Mediodía, con José Bonet; Poniente, con Pedro Barral, y Norte, con camino comunal.

Número 93.—Antonio Barral Ubach. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: a Oeste y Poniente, con camino comunal, y a Mediodía y Norte, con Ramón Planas.

Número 94.—José Campi Canillo. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión dos jornales; linda: a Oeste y Poniente, con camino comunal; Mediodía, con Ignacio Barreal y Norte, con Juan Isern.

Número 95.—José Campi Canals. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión nueve porcas; linda: a Oeste, con camino comunal; Mediodía, con José Canals; Poniente, con Pablo Faus, y Norte, con Agustín Pey.

Número 96.—Antonio Coll Pairo. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: a Oeste, Mediodía y Poniente, con terreno comunal.

Número 99.—Lorenzo Gispert Suñé. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: a Oeste y Poniente, con terreno comunal; Mediodía, con José Planas, y Norte, con Ignacio Barnal.

Número 101.—Juan Salabert Alís. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: a Oeste, con Ignacio Seguí; Mediodía, con Juan Isern, y Norte, con camino comunal.

Número 102.—Ana Salabert Ribes. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión dos jornales; linda: a Oeste, Mediodía y Norte, con camino comunal, y Poniente, con Antonio Altímez.

Número 103.—Juan Irba Parramón. Un yermo, antes viña, a la partida Coll, de extensión dos jornales; linda: a Oeste y Poniente, con camino comunal; Mediodía, con José Campi, y Norte, con Juan Salabert.

Número 106.—Rosa Lloveras Coll. Un yermo, antes viña, a la partida Torrent Fanella, de extensión dos jornales y ocho porcas; linda: a Oeste, con Agustín Pey; Mediodía, con Pedro Casanovas; Poniente, con Pablo Faus, y Norte, con un torrente. Un yermo a la partida Artó, de extensión un jornal; linda: a Oeste y Mediodía, con camino comunal; Poniente, con José Canal, y Norte, con Isidro Bonet. Otro yermo, antes viña, a la partida Castell, de extensión un jornal y cuatro porcas; linda: a Oeste, con camino comunal; Mediodía, con camino vecinal; Poniente, con José Souza, y Norte, con Juan Porta.

Número 108.—Antonio Majoral Bonet. Una viña a la partida Bach, de extensión tres jornales; linda: a Oeste, con Bernardo Planas; Mediodía, con Pedro Valls; Poniente, con José Lanza, y Norte, con Agustín Pey.

Número 112.—José Planas Rubill. Un huerto a la partida del Duell, de extensión dos jornales; linda: a Oeste, con Pablo Lloveras; Mediodía, José Llangort, y Poniente y Norte, con camino comunal.

Número 113.—Ramón Planas Pallarés. Un yermo antes viña a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: a Oeste y Norte, con comunal; al Mediodía, con Juan Irla y al Poniente, con Antonio Barreal.

Número 114.—Francisco Planas Viñal. Un yermo antes viña a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: a Oeste y Norte con co-

munal; al Mediodía, con Antonio Barreal y al Poniente, con Ignacio Barreal.

Número 115.—Pedro Pallarés Secasas. Un yermo antes viña a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: al Oeste, Mediodía, Poniente y Norte, con comunal.

Número 120.—José Sebastiá Serradó. Un yermo antes viña a la partida Coll, de extensión dos jornales; linda, a Oeste, Mediodía y Norte, con comunal, y al Poniente, con Andrés Altímis.

Número 122.—Ignacio Viñal Roca. Un yermo, antes viña a la partida Coll de extensión un jornal; linda: a Oeste, Mediodía, Poniente y Norte, con comunal.

Número 123.—Pedro Viñal Bonet. Un yermo antes viña a la partida Coll, en extensión un jornal; linda: a Oeste y Norte, con comunal; Mediodía, con Ignacio Barreal y Poniente, con José Campi.

Número 124.—Pedro Viñal Barreal. Un yermo antes viña a la partida Coll, de extensión un jornal; linda: a Oeste, Mediodía y Norte, con comunal, y Poniente, con Ramón Planas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 en la Instrucción en 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde y dos testigos las cédulas de notificación y requerimiento para que surta los efectos legales.

Arseguel, 11 de Abril de 1921.—
El Recaudador auxiliar, Esteban Boix y Tomás. P—2802

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este distrito por débitos de rústica del primer trimestre de 1919, se hallan incluidos los deudores que luego se dirán a quienes les han sido embargadas las fincas siguientes:

Número 66.—José Isla Domingo. Un yermo sito en la partida Munsech, de cabida seis jornales; linda: a Oeste, Mediodía y Poniente, con terreno comunal, y Norte con Pedro Rubot.

En su virtud he dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuvieren fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los citados deudores, sin que tengan representante en esta localidad, y con el fin de que pueda venir en su conocimiento

to, extendiendo el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, colocándose un ejemplar en la tablilla de edictos en la Casa Consistorial conforme previene el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que surta los efectos de notificación y requerimiento acordados.

Villech y Estana, 9 de Abril de 1921.—El Recaudador auxiliar, Esteban Boix. P—2848

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este distrito por débitos de contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1919, se hallan incluidos los contribuyentes que luego se dirán, a los cuales les han sido embargadas las fincas siguientes:

Número 15.—Martín Solana Noguera. Un solar sito en el pueblo de Villech y calle del Beinat, de extensión 10 metros cuadrados y linda: por la derecha, con Antonio Pernal; por la izquierda con Pablo Jaime, y por la espalda, con Martín Solana.

Número 66.—Antonio Tos Codina. Un solar en el pueblo de Beixach y calle del Circulo, de extensión ocho metros cuadrados; linda: por la derecha, con Pedro Solana Munt; por la izquierda, con José Maranges, y por la espalda, con Antonio Isern.

En su virtud, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los citados deudores, sin que tengan representante acreditado en esta localidad, y con el fin de que pueda venir a su conocimiento, extendiendo el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, colocándose un ejemplar en la tablilla de edictos de la Casa Consistorial conforme previenen el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que surta los efectos de notificación y requerimiento acordados.

Villech y Estana, 9 de Abril de 1921.—El Recaudador auxiliar, Esteban Boix. P—2847

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este distrito por débitos de contribución rústica del primero y segundo trimestres de 1919-20, se hallan incluidos los deudores que luego se

expresarán a quienes les han sido embargadas las fincas siguientes:

Número 17.—Martín Solana No-guera. Un yermo sito a la partida Coma, de extensión un jornal, y linda: a Oeste y Mediodía, con José Ballarés, y a Poniente y Norte, con terreno comunal. Otro yermo sito en igual partida que el anterior, de extensión un jornal, y linda: a Oeste, con Antonio Pernal; al Mediodía, con Juan Gordi, y a Poniente y Norte, con terreno comunal. Otro yermo sito en igual partida que los anteriores, de extensión nueve porcas, y linda: a Oeste, con Antonio Pernal; Mediodía, con Eudaldo Guruban; Poniente y Norte, con camino comunal. Un huerto llamado Hort de casa partida Coma, de extensión una porca, y linda: a Oeste, con Antonio Pernal; Mediodía con casa de Martín Solana; Poniente y Norte, con Juan Jordana. Otro huerto llamado Huerto de la Canal, sito a la partida de Lea Canal, de extensión una porca, y linda: a Oeste y Mediodía, con camino, y a Poniente y Norte, con Antonio Gumbán.

Número 33.—Juan Xanochis Larolá. Un yermo sito en la partida Barnés, de extensión dos jornales, y linda: a Oeste, con camino; Mediodía, con Francisco Gispart; Poniente, coneresa y José Martí, y Norte, con Juan Secasas. Otro yermo sito a la partida Cortal del Vines, de extensión cuatro jornales, y linda: a Oeste, con el río Tarragots; Mediodía, con Juan Coma; Poniente, con Juan Coma, y Norte, con camino comunal.

En su virtud, he dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que fuesen fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los citados deudores, sin que tengan representante autorizado en esta localidad, y con el fin de que pueda venir en su conocimiento, extendiendo el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, colocándose un ejemplar en la tablilla de edictos de la Casa Consistorial, conforme previene el apartado 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción con el fin de que surta los efectos de notificación y requerimiento acordados.

Villech y Estana, 9 de Abril de 1921.—El Recaudador auxiliar, Es-teban Boix. P—2846

concepto, presupuesto y pueblos que en la presente relación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, es por lo que se publica la presente cédula o edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que en fecha 20 del corriente mes he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

- Antonio Torremadé Planas, 3,50 pesetas. (Bellouig, rústica). José Tous Roca, 7,59 pesetas. (Pruñaña, ídem). Francisco Casas Madurell, 3,89. (Vilagrassa, urbana). José Vendrell Vidal, Marfa Torrellas Pelicé, José Antonio Solé Combella y Maciá Solé Boleda, 2,97. (Verdú, rústica).

Así, pues, en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto o cédula en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los deudores y un ejemplar de la cédula expuesta en los puntos de costumbre de la localidad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos nombrados por el mismo, para que surtan los efectos oportunos y firmo la presente en Tárrega, a 26 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Jaime Torres.

Requerimiento.—Siendo desconocidos por esta Agencia ejecutiva los domicilios de los deudores comprendidos en la presente relación, publíquese este edicto o cédula en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los deudores o sus herederos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo que les concede la referida Instrucción, en las oficinas de esta recaudación, sitas en Tárrega, Carretera de Agramunt, 1, segundo.

P—2841

TERMINO MUNICIPAL DE CINTARILLA

D. José Costa y Barrios, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1919-20, instruyo expediente de apremio contra D. José Bo-

rrás Beart, a quien le fué embargada.

Una finca urbana en ruinas, sita en la calle Mayor, sin que conste la superficie y linda: por la derecha, Juan Sanmartí Targa; izquierda, Ramón Cortada, y espalda, Juan Sanmartí Targa.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cintarilla, 20 de Abril de 1921.—El Agente, José Costa.

P—2763

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORREHERMOSA

D. Maximino Tomás Merloza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrehermosa.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José Bona García, 2.45 pesetas.

Ciriaco Bozano, 1.63.

Torreblanquera, 16 de Abril de 1921.—El Recaudador, Maximino Torres.

P—2861

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES RUSTICAS DE LA ZONA DE TORREBLANQUERA PUEBLO DE SILLA

D. Joaquín Román Mazpanota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Torreblanquera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Joaquín Castelló Domenech por débitos de la Contribución de utilidades (crédito hipotecario) en los años 1917 y 1918, procedentes de la provincia de Barcelona, importantes 43,06 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, en providencia de fecha de hoy, el embargo de la finca siguiente:

Un campo de tierra para cultivar arroz, situado en término de Silla, partida de Les Pedres, de abastida 80 hanegadas equivalentes a seis hectáreas, 54 áreas y 80 centiáreas; lindante por Norte, con tierra de Antonio Juan Ramón; por Sur, las de Luis Carbonell Roselló; por Este, Gonzalo Prado Echarrri, y por Oeste, de José Cortés Raig.

También se le hace saber al referido deudor que en la misma fecha se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor D. Joaquín Castelló Domenech, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Silla, 25 de Abril de 1921.—Joaquín Román. P—2794

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORTOSA

Tercero y cuarto trimestre. — Contribución rústica.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pascual Masat Vidal, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Pascual Masat Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble pertenecientes a dicho

deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Mayo próximo y hora de las diez en la Recaudación de contribuciones, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Camartes. Sección 20, número 34, de cereal seco, de 33 áreas, 46 centiáreas, capitalizada en 188 pesetas.

Otra heredad en el mismo término y partida. Sección 21, número 20, de olivos, de extensión 17 áreas, tres centiáreas, capitalizada en 104 pesetas.

Otra heredad en el propio término y partida y Sección que las anteriores, número 23, de olivos, de 16 áreas, 42 centiáreas, capitalizada en 104 pesetas.

Otra heredad en el mismo término, partida y Sección que las demás, número 26, de cereal y cereales sarnos, de extensión 20 áreas, 68 centiáreas, capitalizada en 183,60 pesetas.

Otra heredad en el mismo término y la referida partida de Camartes. Sección 21, número 28, de cereal, de extensión 16 áreas, 42 centiáreas, capitalizada en 192,80 pesetas.

Y otra heredad situada en este mismo término y partida de Camprodró, Sección 25, número 16, de olivos, de extensión 45 áreas, tres centiáreas, capitalizada en 222,80 pesetas.

Segunda. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden fibrar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas, y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la casa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pu-

diera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa a 26 de Abril de 1921.—El Agente, José Blanch. P—2842

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES RUSTICAS DE LA ZONA DE VILLALENGUA

El Sr. Sebastián Arbeca Castañer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalengua.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores
Vicente Benedicto Pérez, 14,48 pesetas.
Anselmo Bravo, 13,74
Marcelo Catalá, 6,62.
Constantino García, 9,76.
Antonio Fronías, 14,20.
Mercedes Rionallo, 47,20.
Calixto López, 34,32.
En Villalengua, 14 de Abril de 1921.
El Recaudador, Sebastián Arbeca.
P—2899

Nombre de los deudores
Vicente Benedicto Pérez, 14,48 pesetas.

Anselmo Bravo, 13,74
Marcelo Catalá, 6,62.
Constantino García, 9,76.
Antonio Fronías, 14,20.
Mercedes Rionallo, 47,20.
Calixto López, 34,32.
En Villalengua, 14 de Abril de 1921.
El Recaudador, Sebastián Arbeca.
P—2899

D. Sebastián Arbeca Castañer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalengua.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de

que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Manuel Bermúdez 6,00 pesetas.
Antonio Guisoles, 8,60.
Gandiano Pofo Serrano, 8,60.
En Villalengua a 14 de Abril de 1921.
El Recaudador, Sebastián Arbea.

P.—2895

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVER

Contribución rústica. — Años 1910-15

D. Emilio Cherna Climent, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Viver.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra varios deudores por el concepto y presupuesto arriba expresados, a quienes les fueron embargadas sus fincas, las cuales fueron subastadas el día 14 del actual, se ha dictado con fecha 19 del mismo la siguiente

“Providencia de adjudicación a la Hacienda: No habiéndose presentado postores en las subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en el expediente, embargadas a los deudores que a continuación se relacionan.

Nombres de los deudores

Manuel Ajado López.
Hilario Bou Romero.
Manuel Catalán Fornas.
José Colás Navero.
Gracia Gálvez Igual.
José Gallur Povo.
Josefina y Pilar Julián Blancas.
Miguel López Belarte.
María Cabañés Andrés.
José Huet López.
Antonio Parroño.
María Victoria Ara.
Antonio Piquer Gil.
Manuel Segarra Mora.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Viver, 20 de Abril de 1921. — El Agente, Emilio Cherna. P.—2760

Contribución urbana.—Años 1910-15

D. Emilio Cherna Climent, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Viver.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra varios deudores por el concepto y presupuesto arriba expresados, a quienes les fueron embargadas sus fincas, las cuales fueron subastadas el día 14 del actual, se ha dictado con fecha 19 del mismo la “Providencia de adjudicación a la Hacienda: No habiéndose presentado postores en las subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en el expediente, embargadas a los deudores que a continuación se relacionan.

Nombre de los deudores

Julián Igual Juan.
Nieves Gallego Simón.
Górriz Gallur Mariano.
Guillén Morraja Jaime.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Viver, 20 de Abril de 1921. — El Agente, Emilio Cherna.

P.—2759

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEROJA

Hallándose ausentes en ignorado paradero los hermanos del mozo número 26 del actual reemplazo, Manuel Novoa Rodríguez, Engracia, Cándido y Avelino Novoa Rodríguez, hijos de Ramón y Ramona, del pueblo de Vila de Toubes, en este distrito, se hace público a medio del presente, a fin de que las personas que tengan conocimiento de su actual residencia lo manifiesten a esta Alcaldía para su constancia en el expediente de excepción legal que se tramita a instancia de referido mozo.

Peroja, 21 de Septiembre de 1921.
El Alcalde, Aurelio Montes.

M.—5666

AYUNTAMIENTO DE EL PIRO

Acreditado en el expediente respectivo la creación de una nueva plaza de Médico municipal en este distrito, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, para la asistencia de 300 familias pobres, se anuncia la provisión por término de treinta días, a fin de que los aspirantes a la misma presenten en la Secretaría municipal sus solicitudes documentadas en forma.

El Piro, 30 de Septiembre de 1921. — El Alcalde Juan Tejo.

M.—5670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE BROLLÓN

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Brollón,

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Emilio Vega Novo, de veintisiete años de edad, natural de Castroncelos (Lugo), soltero, hijo de Manuel y Ramona, hermanos del mozo número 34 del sorteo para el reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento, y vecino que fué de la parroquia de Castroncelas, correspondiente al mismo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Puebla de Brollón, 28 de Agosto de 1921. — El Alcalde, Manuel Casas.
M.—5472, 5473 y 5474

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Brollón,

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Vila Alvarez, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Castrosanta (Lugo), hijo de Sabino y de Serafina, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Pueblo de Brollón, 28 de Agosto de 1921. — El Alcalde, Manuel Casas.
M.—5327

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Brollón,

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Casto Méndez Méndez, de veintinueve años de edad, natural de Canedo, hijo de Juan y Estrella, hermano del mozo José, número 82 del sorteo para el reemplazo del año actual, vecino que fué de Canedo, de este Municipio, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Puebla de Brollón, 18 de Septiembre de 1921. — El Alcalde, Manuel Casas.

M.—5643 y 5644

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente 20.